



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 330 de 2020

Repartido Nº 214
Anexo XIX
Noviembre de 2020

PRESUPUESTO NACIONAL

PERÍODO 2020 - 2024

Aprobación

- INCISO 25 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TOMO III - Articulado remitido por el Organismo

XLIXa Legislatura

Artículos propuestos por la ANEP

Proyecto de Presupuesto
y Plan de Desarrollo Educativo
2020-2024



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Índice general

Introducción	11
1. Línea Base.....	13
2. Gastos permanentes financiados con el Fondo de Inasistencias.....	14
3. Continuidad de Centros Educativos Asociados (CEAs).....	15
4. Gastos de funcionamiento para la puesta en funcionamiento de obras nuevas y de ampliación de centros educativos.....	16
5. Nuevas políticas educativas.....	17
6. Contratación directa de servicios para ampliación de tiempo educativo.....	19
7. Contratación directa para adquisición de insumos de cursos de capacitación laboral.....	20
8. Extensión del plazo para realizar bajas de actividad al BPS.....	21
9. Plazos de 20 y 60 días para comunicar bajas y rectificativas a GAFI-BPS.....	22
10. Fondo de infraestructura Educativa ANEP – CND.....	23
11. Programa PAEPU.....	24
12. Programa PAEMFE.....	25

Introducción

El presente articulado representa la cuantificación monetaria de los recursos presupuestales que la Administración entiende necesarios, a efectos de posibilitar la continuidad de las acciones que la misma viene desarrollando en el marco de sus competencias. En ese sentido, se realizan las solicitudes comprendidas en los artículos 1 a 5.

Los montos solicitados en el presente articulado, se encuentran cuantificados a valores de 1° de enero de 2020 y están expresados en pesos uruguayos.

Finalmente, se presentan artículos solicitando cambios normativos con el objetivo de adecuar o generar condiciones legales que la Administración entiende necesarios para el desarrollo de sus cometidos. ●

artículos

Artículos
con costos
asociados

A

Proyecto de Presupuesto
y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024



1. Línea Base

Artículo 1.- Asígnase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en las financiaciones que se indican, a partir del Ejercicio 2021, las siguientes partidas presupuestales anuales, en moneda nacional, expresadas a valores de 1° de enero de 2020:

Concepto	Financiación			Total
	Rentas Generales	Recursos con Afectación Especial	Endeudamiento Externo	
Servicios Personales	68.048.061.581	63.939.448	-	68.112.001.029
Gastos corrientes y suministros	2.596.807.314	3.590.571.949	39.337.453	6.226.716.716
Inversiones	1.660.832.719	48.979.000	559.309.479	2.269.121.198
Total	72.305.701.614	3.703.490.397	598.646.932	76.607.838.943

Fundamento:

Los montos solicitados en el presente artículo, se corresponden al crédito permanente del Inciso.

2. Gastos permanentes financiados con el Fondo de Inasistencias

Artículo 2.- Asígnase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, a partir del ejercicio 2021, en moneda nacional, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2020, con destino a regularizar los gastos permanentes realizados con cargo al Fondo de Inasistencias:

Concepto	2021	2022	2023	2024
Servicios Personales	496.721.441	496.721.441	496.721.441	496.721.441

Fundamento:

La solicitud responde a la necesidad de regularizar aquellas erogaciones de carácter permanente por concepto de Servicios Personales, que fueron financiadas con cargo al Fondo de Inasistencias (artículo 195 de la Ley N° 16.462) conforme a autorización legal.

Las autorizaciones mencionadas responden al artículo 6 de la Ley 19.438 de fecha 14 de octubre de 2016, al artículo 235 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y a los artículos 248 y 255 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Los dos primeros artículos señalados, en términos generales autorizan a la ANEP a utilizar el “Fondo de Inasistencias” para el cumplimiento de los compromisos asumidos, mientras que el artículo 248 de la Ley 19.670 faculta a la ANEP a complementar el financiamiento con cargo al “Fondo de Inasistencias”, del incremento en media hora el pago de los profesores adscriptos, ayudantes preparadores y profesores orientadores pedagógicos del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional.

Por su parte, el artículo 255 de la Ley 19.670 posibilitó la utilización del citado Fondo con destino a la financiación de servicios personales asociados a nuevos espacios educativos.

En ese sentido, la Administración Nacional de Educación Pública procedió a habilitar con cargo a dicho Fondo el financiamiento de los siguientes conceptos:

- Creación de 12 Centros Educativos Asociados en el Consejo de Educación Técnico Profesional, la ampliación de 6 de ellos y la creación de un Polo Tecnológico y transformación de 3 Anexos.
- El pago a los funcionarios pertenecientes al Consejo de Educación Técnico Profesional que se desempeñan en horario nocturno en el marco de lo establecido en la Ley 19.313.
- Los incrementos salariales y solución de inequidades que fueron acordados en la negociación colectiva entre A.N.E.P. y sus asociaciones sindicales.

Por lo expuesto, se propicia el presente artículo a fin de dar continuidad a erogaciones de carácter permanente que son financiadas por un Fondo que carece de tal característica y es esencialmente contingente en virtud de nutrirse de las multas por inasistencias de los funcionarios del Organismo.

3. Continuidad de Centros Educativos Asociados (CEAs)

Artículo 3.- Asígnase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del ejercicio 2021, en moneda nacional, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2020, con destino a financiar gastos asociados a la continuidad de Centros Educativos Asociados:

Concepto	2021	2022	2023	2024
Servicios Personales	125.018.898	140.597.333	142.452.211	142.452.211

Fundamento:

Los recursos solicitados se vinculan a la necesidad de dar continuidad a los cursos y el funcionamiento general de la propuesta de Centros Educativos Asociados (CEAs) considerando el aumento de la cantidad de grupos por la incorporación de nuevos grados educativos. Particularmente, la solicitud responde a la continuidad correspondiente a la ampliación de nuevos grupos en los 12 centros creados en el año 2018, 6 centros creados en el año 2019 y 2 centros creados en el año 2020.

Los Centros Educativos Asociados (CEAs) surgen de la necesidad de dar continuidad educativa y contigüidad territorial a jóvenes facilitando el interciclo educativo y protegiendo la trayectoria de los estudiantes. Dichos centros se encuentran en su mayoría situados en un mismo predio junto a las escuelas primarias, con un espacio específico donde se desarrollan los cursos de Ciclo Básico Tecnológico como propuesta educativa, optimizando el uso efectivo de los recursos edilicios, equipos y programas de apoyo existentes en la ANEP.

Desde el punto de vista pedagógico, estos centros brindan coordinación entre ambos subsistemas (CEIP y CETP), fortalecen los aprendizajes mediante apoyaturas y proyectos y ofrecen una formación continua en los equipos docentes de ambos subsistemas.

A partir del año 2017 comenzaron a instalarse los CEAs con 6 centros, siguiendo en los años 2018 y 2019 con 12 y 6 centros, respectivamente. Los resultados educativos hasta la fecha han sido muy satisfactorios, obteniéndose como promedio final del año 2019 de los 24 Centros Educativos una promoción de 81,5%, repetición de 14,8% y una desvinculación de 3,7%. Por su parte, en el año 2020 se dio apertura de 2 nuevos Centros, uno en el departamento de Canelones, Villa Tato y otro en el Departamento de Maldonado en el Balneario Buenos Aires, en ambos lugares con un grupo de 1er año. Actualmente son 26 CEAs, con 114 grupos con 2.591 estudiantes con un promedio de 23 alumnos por grupo aproximadamente.

4. Gastos de funcionamiento para la puesta en funcionamiento de obras nuevas y de ampliación de centros educativos

Artículo 4.- Asígnase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del ejercicio 2021, en moneda nacional, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2020, con destino a financiar gastos asociados a nuevas obras de centros educativos:

Concepto	2021	2022	2023	2024
Servicios Personales	577.115.861	1.298.208.274	1.638.104.420	1.751.643.765
Gastos Corrientes y Suministros	71.054.670	145.730.271	190.309.129	204.856.322
Total	648.170.531	1.443.938.545	1.828.413.549	1.956.500.087

Fundamento:

Las partidas solicitadas tienen como objeto financiar salarios y gastos de funcionamiento necesarios para la puesta en servicio de los centros incluidos en el Plan de Obras Quinquenal de la ANEP (obras nuevas, ampliaciones, sustituciones y rehabilitaciones). Se solicitan recursos que implican la ampliación de espacios educativos para la apertura de nuevos grupos en dichos edificios.

El conjunto está conformado por obras que se encuentran en ejecución y por aquellas otras que se prevé ejecutar durante el quinquenio.

- **Obras en ejecución (137 centros)**

Dentro de este grupo de obras, se encuentran las incluidas en las PPP Educativas N° 1 y N° 2.

- **Obras a ejecutar dentro del Plan de Inversiones de ANEP (75 centros)**

Dentro del plan se han incluido obras cuya disponibilidad está prevista para el año 2022 y que requieren de financiamiento para su puesta en funcionamiento.

Del total de las 75 obras, no todos los centros requieren recursos, dado que hay obras de remodelación o de sustitución de centros, por lo que lo solicitado corresponde únicamente a la expansión del servicio.

- **Obras a ejecutar por Proyectos de Participación Público Privada N°3 (15 centros)**

Por otra parte, se solicitan los recursos para el financiamiento de salarios y gastos para los nuevos centros que incorporará la ANEP en el marco de la denominada PPP Educativa N° 3.

5. Nuevas políticas educativas

Artículo 5.- Asígnase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del ejercicio 2021, en moneda nacional, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2020, con destino a financiar nuevas políticas educativas:

Concepto	2021	2022	2023	2024
Servicios Personales	130.258.032	158.577.149	196.938.562	213.728.795
Gastos corrientes y suministros	7.657.180	9.952.900	11.552.900	13.792.900
Total	137.915.212	168.530.049	208.491.462	227.521.695

Fundamento:

Los recursos incrementales que se solicitan tendrán como principal fin la mejora de los aprendizajes de todos los estudiantes y la reducción de la alta inequidad educativa que existe en el sistema educativo. Para ello se pondrá en marcha un conjunto de políticas integradas y combinadas entre sí con una articulación sistémica y estratégica buscando aplicar los recursos de la manera más inteligente y eficiente. Las principales políticas serán una transformación curricular, buscando ofrecer a los estudiantes y a la sociedad una propuesta centrada en las características y capacidades de los estudiantes, en sintonía con la investigación educativa actual y con las demandas de la sociedad del siglo XXI; un conjunto de programas focalizados destinados a los estudiantes más vulnerables en lo educativo y lo social, con propuestas en áreas clave como la lengua, la matemática, las habilidades socioemocionales y el pensamiento científico; un cambio necesario en la gestión de los centros educativos con foco en la construcción de verdaderas comunidades profesionales, con la utilización de herramientas de planificación estratégica e información pertinente en tiempo real; una política de desarrollo profesional docente que brinde las herramientas que los profesionales de la educación necesitan para perfeccionarse y crecer como tales, que incluye la formación de todos los equipos directivos del país de los diferentes niveles educativos; cambios en el régimen estatutario, que de una vez tengan en cuenta la formación y el desempeño en forma más significativa que la mera antigüedad; y la concreción de una propuesta de formación de los profesionales de la educación, de índole universitaria, como corresponde a la tarea que desarrollan.

Finalmente cabe consignar, que dentro del Plan de Obras Quinquenal, se ha incluido la realización de obras nuevas o de ampliación en 30 centros educativos para extensión del tiempo pedagógico en Enseñanza Media, cuyos gastos de funcionamiento de salarios y gastos corrientes no han sido incluidos en el presente artículo y serán solicitados en próximas instancias presupuestales, luego de contar con el diseño y alcance de la transformación curricular a implementar.

artículos

Artículos con
propuestas de
cambio de normativa

B

Proyecto de Presupuesto
y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024



6. Contratación directa de servicios para ampliación de tiempo educativo

Artículo 6.- Agrégase al literal D) del artículo 482 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889, el siguiente numeral:

36) *“Contratación de servicios artísticos, culturales y/o recreativos, cualquiera sea su modalidad, por parte del Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, con cooperativas, asociaciones y/o fundaciones, hasta el monto establecido para la licitación abreviada.”*

Fundamento:

Se basa en la necesidad de acortar tiempos para contratación de cooperativas, asociaciones y/o fundaciones que brindan servicios artísticos, culturales y recreativos para la realización de talleres en el marco de la ampliación del tiempo educativo. Estos talleres están destinados a niños y jóvenes y tienen como cometido ampliar su escenario formativo, por medio de actividades en contextos no tradicionales y con formatos innovadores. Posibilita a su vez, el fortalecimiento del vínculo educativo, promoviendo el desarrollo de capacidades en diversas áreas.

En la actualidad dichas contrataciones se encuentran amparadas en el Art. 38 del TOCAF como “Arrendamiento de Obra”, lo que requiere autorización del Ordenador Primario, haciéndose mayormente impracticable culminar las contrataciones en tiempo y forma.

Cabe señalar que el artículo 314 literal D, numeral 34 de la Ley 19.889 habilita al Ministerio de Educación y Cultura y no a la ANEP a realizar este tipo de contrataciones.

7. Contratación directa para adquisición de insumos de cursos de capacitación laboral

Artículo 7.- Agrégase al literal D) del artículo 482 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889, el siguiente numeral:

37) *“Adquisición o reparación de bienes destinados a cursos de capacitación laboral, por parte del Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, hasta un monto anual equivalente al límite máximo de la licitación abreviada, cuando los mecanismos previstos para ello no hagan posible las contrataciones en los plazos adecuados para su instrumentación. El jerarca del Inciso deberá autorizar el gasto en cada caso.”*

Fundamento:

Se basa en la necesidad de dar una rápida respuesta a la adquisición de materiales y equipos requeridos para los cursos de capacitación laboral que brinda el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP). Si fueran adquiridos a través de un proceso licitatorio se requeriría por lo menos 90 días, en el caso de una licitación abreviada, lo cual impediría lograr el objetivo de ofrecer los cursos en los tiempos requeridos y acorde con las necesidades de las diversas cadenas productivas.

Al inicio del ejercicio no siempre es posible prever la totalidad de los cursos de capacitación a impartir, ya que estos surgen por los variables requerimientos de la industria. Esto implica que no se pueden prever las compras asociadas.

Esta atribución ya había sido contemplada según artículo 33 literal C) numeral 30) del TOCAF, aprobado por el Decreto 150/2012.

8. Extensión del plazo para realizar bajas de actividad al BPS

Artículo 8.- Las multas por baja tardía de actividad y afiliación mutua en el Banco de Previsión Social se aplicarán a los sesenta días de producirse la baja de actividad, para las Unidades Ejecutoras de la Administración Nacional de Educación Pública, siempre que el funcionario cuente con actividad abierta dentro de esa Administración.

Fundamento:

Se solicita extender el plazo concedido para las altas por el art. 189 de ley 19.535, para las bajas. A los efectos funcionales y salariales, el año docente de la ANEP es el período que va desde el 1° de marzo de cada año hasta el 28 de febrero del año siguiente. Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, se realizan las elecciones de cargos y horas docentes para el siguiente año lectivo, las que deben ser confirmadas mediante la toma de posesión efectiva, en cuyo caso tienen vigencia retroactiva al 1° de marzo.

Por ese motivo, hasta que no se confirma la toma de posesión efectiva, no se puede proceder a dar el alta en el Banco de Previsión Social. Inversamente, los docentes que tuvieron actividad el año lectivo anterior y no volvieron a elegir horas, deben darse de baja al 28 de febrero.

Dado que en la ANEP hay 91.000 vínculos funcionales, en el mes de marzo aún no se cuenta con la totalidad de la información necesaria para comunicar las altas y bajas, lo que constituye un impedimento insalvable para dar cumplimiento oportuno a la obligación.

Las comunicaciones tardías implican para el ente una importante erogación, que en el ejercicio 2019 ascendió a U\$ 67.621.631 (pesos uruguayos sesenta y siete millones seiscientos veintiún mil seiscientos treinta y uno), financiada con el rubro de gastos, en detrimento del cumplimiento de sus objetivos educacionales.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la multiplicidad y diversidad de actividades de la ANEP, así como su dispersión geográfica de sus servicios, hace que muchos de sus funcionarios se desempeñen en forma simultánea en más de una Unidad Ejecutora del Inciso 25. Con este artículo se propone que en los casos en que el funcionario posea algún vínculo activo en ANEP, no se genere multa por baja tardía en otra de sus actividades en el organismo.

9. Plazos de 20 y 60 días para comunicar bajas y rectificativas a GAFI-BPS

Artículo 9: Extiéndese a la Administración Nacional de Educación Pública, el régimen de bajas y rectificativas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, previsto en los artículos 258 y 259 de la ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Fundamento:

Se equipara a la ANEP al mismo régimen de que goza la Universidad de la República, la que conforme a los artículos 258 y 259 de la Ley 19.670, cuenta con 20 días para comunicar las bajas de actividad de su personal y 60 días para comunicar las rectificativas de las declaraciones nominadas.

Se reitera el fundamento del artículo anterior, en cuanto a la cantidad, diversidad, complejidad y dispersión geográfica de los vínculos funcionales de la ANEP, que dificultan la recolección en tiempo y forma de la información necesaria para el cumplimiento de los plazos actualmente vigentes.

10. Fondo de infraestructura Educativa ANEP – CND

Artículo 10: Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a extender la vigencia del Fondo de Infraestructura Educativa Pública creado por el artículo 672 de la Ley 18.719 y administrado por el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública ANEP – CND, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Fundamento:

Dado que el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública acordado entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Corporación Nacional para el Desarrollo ha resultado ser efectivo para ejecutar parte del plan de obras de ANEP y atender las necesidades de ampliación y adecuación edilicia de los servicios educativos, se estima conveniente mantener esta herramienta dentro del elenco de instrumentos mediante los cuales el ente realiza su Plan de Inversiones.

11. Programa PAEPU

Artículo 11: Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a continuar con el Programa de Apoyo a la Educación Pública Uruguaya (PAEPU), en el marco del Préstamo IBRD 86750 VSLN – Variable-Spread Loan (VSL) otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), Proyecto P158771 – Mejoramiento de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en el Uruguay.

Fundamento:

Se encuentra actualmente en ejecución el Programa de Apoyo a la Educación Pública Uruguaya, que tiene cuatro componentes: 1) Educación Inicial; 2) Educación Primaria en escuelas de Tiempo Completo; 3) Transición a Educación Media Básica; 4) Sistema de seguimiento, evaluación y monitoreo.

El monto total de la operación es de U\$S 59.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta nueve millones), de los cuales U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones), corresponden al préstamo.

Al 27 de agosto de 2020 el Proyecto lleva un desembolso de 69,4% del total del préstamo, que comenzó en mayo de 2017 y tiene fecha de finalización prevista para mayo 2022.

Se estima conveniente mantener este Programa, enmarcado en los lineamientos, objetivos y metas que se proponen para la ANEP en su proyecto de presupuesto para el quinquenio 2020 – 2024.

12. Programa PAEMFE

Artículo 12: Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a continuar con el Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), en el marco del Acuerdo de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión suscripto entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo (UR-01151, 2 de febrero de 2017).

Fundamento:

La República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el 2 de febrero de 2017 un Acuerdo de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión con el objetivo de mejorar el acceso y la calidad de la Educación Media, por un monto de US\$ 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones).

La primera operación individual celebrada en el marco de esta Línea de Crédito fue el Contrato de Préstamo BID 3773/OC-UR, denominado Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación (PAEMFE), por un monto de US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) de recursos del financiamiento externo y US\$ 24.700.000 (dólares estadounidenses veinticuatro millones setecientos mil) de aporte del gobierno uruguayo. El avance financiero del contrato es del 66%. El mismo finaliza el 2 de febrero de 2022, con una eventual prórroga de un año en caso de que fuera necesario finalizar los compromisos asumidos por el Organismo Ejecutor.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima conveniente contar con autorización legislativa para continuar desarrollando las estrategias y actividades de este Programa, adecuado a los lineamientos y objetivos del presupuesto quinquenal de la ANEP.